

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018- 00585.

Cumplido el término de traslado dispuesto en auto anterior y comoquiera que ha sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones, la cual, se encuentra suscrita por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por el apoderado de la sociedad Zurich Colombia Seguros S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso.

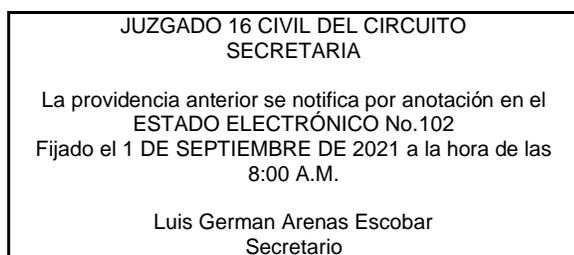
TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente por secretaría.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)



DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2aafbd8fb3666a220033ecca2c9681f9403141c7b615859d80bb9888a77b34c**
Documento generado en 31/08/2021 04:17:49 p. m.